

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintidós

Referencia.	EJECUTIVO
Demandante.	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado.	Ivonne Patricia Álvarez Adarve
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00072 00
Instancia.	Primera
Tema.	Acepta cesión de crédito

Subsanadas las exigencias realizadas por el Despacho, mediante providencia calendada el 29 de abril de la presente calenda, y de conformidad con el escrito allegado por los voceros judiciales de Scotiabank Colpatria S.A., y Patrimonio Autónomo FAFP CANREF, visible en el archivo 4.4 del expediente digital, mediante el cual se solicitó la aceptación de la cesión de crédito sobre la totalidad de las obligaciones aquí ejecutadas, por parte de la primera entidad frente a la segunda.

Ante el pedimento que viene de reseñarse, advierte el Juzgado que la misma se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 1.959 del C. Civil y s.s., por lo tanto, se accederá a la misma.

Teniendo en cuenta la manifestación de la cesionaria, esto es, de ratificar al apoderado judicial que venía representando los intereses del cedente, el Despacho accederá a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Aceptar la totalidad de la cesión de crédito efectuada por Scotiabank Colpatria S.A., a favor del Patrimonio Autónomo FAFP CANREF, en los términos del escrito de cesión. En consecuencia, se dará aplicación a los efectos previstos en el artículo 68 C.G.P., teniendo a la cedente en calidad de litisconsorte del cesionario.

Segundo. Ratificar a la abogada Alejandra Hurtado Guzmán portadora de la T.P. 119.004 del C.S. de la Judicatura., para que represente los intereses de la Sociedad de Reintegra S.A.S., en calidad de cesionaria.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **047e3df4fa59a0b4f166e12c65fa6253dfcd830e87f2d951603855c3802484c9**

Documento generado en 27/05/2022 10:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>